

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.665 · 1971

LEY 7665

Boletín Oficial, 11 de febrero de 1971 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7665

DECRETO-LEY 7665/71

La Plata, 4 de enero de 1971.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 2091/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 30 de la Ley 7603, por el siguiente:

"Artículo 30.- El régimen de incompatibilidad establecido en el artículo 4 de esta Ley, comenzará a regir a partir del 1 de febrero de 1972."

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7665. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).